

CESM recuerda que la prescripción forma parte indivisible del acto médico

• Es la consecuencia de un diagnóstico que sólo él tiene el derecho y la "responsabilidad" de llevar a cabo

La Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) desaprueba la iniciativa parlamentaria de modificar la actual ley sobre Garantías y Uso racional de los medicamentos a fin de que el personal de enfermería y los podólogos puedan recetar fármacos. Y no porque la cuestión sea intocable, sino porque se intenta llevar a la práctica sin aclarar previamente conceptos esenciales y sin delimitar de un modo claro las competencias y responsabilidad de los profesionales sanitarios involucrados en ello.

"Se está construyendo la casa por el tejado", advierte el secretario general de los sindicatos médicos, Patricio Martínez, quien recuerda que "el primer paso obligado, pero que no se ha dado" era desarrollar la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), aprobada en 2003, con vistas a perfilar las funciones y responsabilidades de cada una de ellas.

PRESCRIBIR IMPLICA DIAGNOSTICAR

Los médicos objetan, pues, el procedimiento a seguir, aunque sus críticas saltan ese dintel para proyectarse en el terreno de los principios. En concreto, aluden a que la prescripción de medicamentos forma parte indivisible del acto médico, ya que está relacionada con un diagnóstico que sólo él tiene el derecho y deber de llevar a cabo en las condiciones de idoneidad que demanda la buena práctica asistencial.

CESM entiende que si no hay consentimiento expreso del facultativo, el que otras profesiones sanitarias puedan recetar equivale a concederlas indirectamente la capacidad de diagnosticar, lo cual atenta contra los fundamentos más evidentes en que se asientan tanto la profesión del médico como la tranquilidad de los ciudadanos con respecto a la atención que reciben.

El sindicato mayoritario entre los facultativos españoles reconoce que los enfermeros son parte de un equipo multidisciplinar y que, como tales, desempeñan una papel irremplazable en el funcionamiento sanitario. Sin embargo, recuerda que los únicos profesionales facultados para diagnosticar y recetar son los médicos y odontólogos, y que saltarse esta barrera supone, además de un contrasentido lógico, un potencial riesgo para la salud de los pacientes, toda vez que detrás de muchos síntomas banales existen, en ocasiones, graves problemas de salud.

En definitiva, CESM considera que la apertura de la prescripción a otros profesionales sanitarios ni está fundamentada en los principios ni puede justificarse en beneficio de los pacientes. Más bien parece responder a criterios políticos y a intereses de la industria farmacéutica, que sin duda verá con buenos ojos que haya más profesionales autorizados a firmar recetas.

PREMISAS PARA UN ACUERDO

CESM se muestra en todo caso abierta a un diálogo constructivo que tenga en cuenta los aspectos de fondo planteados y que se estructure en torno a las siguientes premisas:

- Hay que distinguir entre la "prescripción" en el ámbito de las decisiones terapéuticas como consecuencia directa de un diagnóstico, algo que sólo puede hacer el médico, y la "indicación" de productos que no tienen tanto el fin de curar como de favorecer la calidad de vida del paciente. Si esa diferencia se tiene clara, se puede avanzar mucho el debate, e incluso puede dar pie a que determinadas recomendaciones de enfermería en el ámbito de los cuidados puedan tener, de cara a la financiación de la prestación por el sistema sanitario, el mismo reconocimiento que la prescripción médica.
- En la medida que la prescripción exige un diagnóstico previo, la responsabilidad inherente a ella corresponde en exclusiva al médico.
- La labor de la enfermería se centra en el ámbito de los cuidados, así como en la colaboración con el médico para poner en práctica las indicaciones terapéuticas de éste respecto al restablecimiento de la salud del paciente.
- El papel de la enfermería en la indicación de fármacos o productos sanitarios, y su reconocimiento de cara a la financiación de los mismos, debe quedar claramente delimitado mediante la normativa legal correspondiente, que debe ser clara y concisa en cuanto a su ámbito de aplicación, conceptos utilizados y actividades que queden bajo la estricta responsabilidad de la enfermería (que en la actualidad no está concretamente definida). En todo caso, deberán ser actividades que se encuentren dentro de su campo de competencia (el de los cuidados), sin permitir que ello pueda llevar a la intromisión en el ámbito de las decisiones terapéuticas, propias del médico.
- La colaboración efectiva y regulada en este campo puede ser positiva para el médico si se enfoca bajo los supuestos anteriores, por lo que la profesión no debería rehuir un diálogo que tenga por objetivo establecer un consenso entre las partes implicadas.-

martes, 28 de abril de 2009.

Publicado por: CESM